INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 02/14
FECHA	16/01/14
INSTITUCIÓN	Administración Nacional de Electricidad – ANDE
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Carlos Heisele Sosa - Presidente
Expediente Nº	18035/13
CONTRATO Nº	5097/12
FECHA CONTRATO	26/12/12
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Internacional – SBE Nº 826/12
OBJETO	"Suministro de Cables de Aleación de Aluminio Desnudo"
CONTRATISTA	Limburg Equities S.A. de Panamá – Oficina en Paraguay
REPRESENTANTE	Gustavo Aquino
R.U.C.	368894-1
MONTO CONTRATADO	U$S 3.101.769,90.- en Gs. 13.843.199.064.-
ID LLAMADO Nº	231478/12
C.C. N°	LP-25002-12-67900

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
						x

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, **se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al Denunciante –Caso 2311** ingresada como expediente DNCP/DJ Nº 3143/13 de fecha 08/11/13; suscripto entre ANDE y la empresa internacional LIMBURG EQUITIES de la República de Panamá, representado en el país por el Ing. GUSTAVO AQUINO , en el marco de la Licitación Pública Internacional por Subasta Electrónica Nº 826/12

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

convocada para el *"Suministro de Cables de Aleación de Aluminio Desnudo*, llevada a cabo en el período fiscal 2012.-

1.1. En fecha 27/11/13 la DNCP por nota DNCP/DVC Nº 40030/13 y entregado en la misma fecha, solicita a la UOC de ANDE la remisión de las siguientes documentaciones a efectos de iniciar una verificación:

- Informe de Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora.
- Adendas contractuales, si las hubiere.
- Nota de Entrega o Remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo, si hubiere.
- Ofertas presentadas.
- Actas Definitivas, si hubiere.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes, si lo hubiere.
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, si lo hubiere.
- Facturas Comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.2 La contratante remite nota UOC/LC/ANDE/ Nº 002/13 de fecha 03/12/13 ingresada bajo el expediente Nº 18035/13 en la misma fecha, a la cual acompaña un bibliorato con 106 fojas conteniendo parte de las documentaciones que le fueran solicitadas. **Cabe mencionar que la contratante ha presentado las documentaciones dentro de la fecha establecida.**

No obstante, la contratante no ha presentado los siguientes documentos:

- Informe de Auditoría Interna Institucional.
- Actas Definitivas.
- Adendas Contractuales.
- Garantía de Anticipo.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes.
- Constancia de descuentos en concepto de multas.

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.3 Por nota DNCP/DVC Nº 40032/13, recibida el 27/11/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 27/11/13 en la ANDE Sede Boggiani – Departamento de Administración de Materiales de Distribución- cuya Acta Nº 327/13 se anexa a este informe y forma parte del mismo.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de la ANDE.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

La presente verificación se inició a partir de una denuncia recibida –Caso 2311- a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante que señalaba entre otras cosas: *"...En el marco de la ejecución del llamado denunciado, la firma que resultase adjudicada, aparentemente ha entregado a la ANDE bienes que no se adecuan a las EETT requeridas por el PBC".* Menciona igualmente: *"...Las diferencias existentes entre lo contratado y lo que el adjudicado habría entregado a la ANDE son: en el cable de 35mm de longitud, se requería que sea en bobinas de madera de 4000mts +/- 5%, y sin embargo el adjudicado pretende entregar dicho cable en bobinas de metal de 14000mts. Así también, en el cable de 150mm se requería que sea en bobinas de madera de 2000mts. +/- 5%, y ellos entregaron en bobinas de metal de 6000mts".*

Por tanto, la presente verificación se refiere al contrato suscrito en el marco del proceso de Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº826/12 para "Suministro de Cables de Aleación de Aluminio Desnudo", , de la cual resultó adjudicada la empresa LIMBURG EQUITIES S.A. de Panamá – Representada por la Unipersonal del Ing. GUSTAVO AQUINO, con Resolución de Adjudicación P/CP/Nº 1267/12 y cuyo contrato es el Nº 5097/12 del 26/12/12.

Lic. Ulises Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1 Del Contrato.

El contrato Nº 5097/12 de fecha 26/12/12 antes mencionado es por la suma de **U$S. 3.101.769,90.-** (Dólares Americanos tres millones ciento un mil setecientos sesenta y nueve con noventa centavos), en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) Depósito de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km, contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-25002-12-67900.**

Asimismo, se procedió a verificar el **RUC Nº 368894-1** del **ING. GUSTAVO A. AQUINO ALFIERI**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**368894 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	AQUINO ALFIERI GUSTAVO ALBERTO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**AUAG511980W**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el PBC Anexo 1 se establece la provisión de los siguientes bienes:

ANEXO I REV.1

REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

1. Lista de Bienes

Ítem	Código de Catalogo	EETT	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	26121541-001	03.20.13 Rev. 1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 35 mm2	metro	metro	5.000.000
2	26121541-001	03.20.13 Rev. 1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 150 mm2	metro	metro	1.000.000

Igualmente los bienes se hallan detallados en la Cláusula 13º del Contrato:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP-USD (1x2+3)
1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 35 mm2.	Metro	5.000.000	0,31	175.663,71	1.725.663,71
2	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 150 mm2.	Metro	1.000.000	1,30	76.106,19	1.376.106,19
Total						**3.101.769,90**

por un monto total CIP Asunción USD 3.101.769,90 (tres millones ciento un mil setecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 90/100).

Los conductores de aleación de aluminio desnudo adjudicados son de la Marca STERLITE de procedencia INDIA.

En la CGC 16 punto "c" se menciona:

> ***c) Tolerancia en la Longitud Total Entregada***
>
> La tolerancia en la Longitud Total Entregada será de ±2% de las cantidades entregadas en cada ítem. En caso que la cantidad entregada alcance la tolerancia máxima, el pago adicional será gestionado conforme a lo indicado en la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato.

3.2 Plan de Entrega:

La Cláusula séptima del Contrato establece:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I)

El Suministro deberá ser entregado en Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

El cómputo de los plazos de entrega será del siguiente modo:

a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable a su favor.

En el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones se establece:

3. Plan de Entrega y Cumplimiento

	ENTREGA PREVISTA			
	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega
	Días calendario			
	90	120	150	180
Descripción	Cantidad (m)			
Conductor de aleación de aluminio desnudo de 35 mm2	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1250000
Conductor de aleación de aluminio desnudo de 150 mm2	250.000	250.000	250.000	250000

El plazo de la entrega del Suministro comenzará a regir del siguiente modo:

a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable a su favor.

b) Proveedor domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Local a su favor.

Lugar de Entrega: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

A folio 5 del expediente 17433/13 se menciona que la Carta de Crédito fue abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S. A. en fecha **28/12/12**.

Por lo tanto, la primera partida de 2.500.000 mts de cable de 35mm2 y 500.000mts de cable de 150mm2 debieron ser entregados (a los 90 días) en fecha **28/03/13.**

La segunda partida de 1.250.000mts de cable de 35mm2 y 250.000mts de cable de 150mm2 deben ser entregados (a los 120 días) en fecha **28/04/13**.

La Tercera partida de 1.250.000mts de cable de 35mm2 y 250.000mts de cable de 150mm2 deben ser entregados (a los 120 días) en fecha **28/05/13**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Cuarta y última partida de 1.250.000mts de cable de 35mm2 y 250.000mts de cable de 150mm2 deben ser entregados (a los 120 días) en fecha **28/06/13**.

Los bienes fueron entregados en la Sede Boggiani de la ANDE, lugar del depósito de Materiales de Distribución, que se halla comprendido dentro de los 30 Km establecidos en el PBC y el Contrato.

El documento en el cual se constan las entregas es la **"Comunicación de Materiales Adquiridos por Importación y Sujetos a Verificación Técnica" Nº**:

CABLES DE 35mm2:

6642 del 11/04/13..... 1.426.050.-mm2.
6643 del 22/04/13.....1.007.540.-mm2.
6648 del 13/05/13..... 84.245.-mm2.
6542 del 21/06/13..... 197.105.-mm2.
6557 del 11/07/13..... 292.455.-mm2
6558 del 11/07/13..... 266.515.-mm2.
6566 del 19/08/13..... 1.664.141.-mm2
6806 del 21/10/13..... 54.669.-mm2.
TOTAL:..... 4.992.720.-mm2
SEGÚN CONTRATO:..... 5.000.000.-mm2.
FALTANTE:..... 7.280.-mm2.

CABLES DE 150mm2:

6642 del 11/04/13..... 30.000.-mm2.
6648 del 13/05/13..... 329.573.-mm2.
6805 del 21/10/13..... 635.268.-mm2.
TOTAL:..... 994.841.-mm2.
SEGÚN CONTRATO:..... 1.000.000.-mm2
FALTANTE:..... 5.159.-mm2.

Obs.: Si bien la fecha de confección del formulario *"Comunicación de materiales adquiridos por importación y sujetos a verificación técnica"* es una, dentro del cuerpo se menciona la fecha real de ingreso al depósito.

Lic. Ana Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana María Adorno F.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Este formulario, según aclaración del jefe del Dpto. durante la verificación in situ (Acta N°327), es solo provisorio y sujeto a la verificación técnica para su ingreso definitivo al Departamento de Materiales, y ellos no están autorizados a rechazar ningún material, incluso en caso de no reunir las EETT pues es el "Departamento de Control Suministros" el encargado de ello.

En la misma oportunidad, el jefe del Departamento de Adm. Materiales de Distribución TEODORO GONZALEZ mencionaba el siguiente procedimiento: Se reciben los materiales, se controla solo la cantidad, posteriormente se solicita a Control de Suministros que haga la verificación en base a las EETT- control de calidad- y una vez aprobada por estos, se hace la entrada de Materiales. En caso de rechazos se avisa al proveedor y son retirados para los cambios respectivos.

En este caso, observando –en la verificación in situ- que no estaban todos los materiales, y que los existentes estaban en bobinas metálicas (las EETT solicitaban de madera y menores metros por bobinas para un mejor manejo de los mismos), los encargados mencionaron que la PRIMERA PARTIDA llegó mal, es decir en bobinas metálicas, a partir de la SEGUNDA PARTIDA ya fueron directamente los materiales a la empresa CONDEL(*) para los REBOBINADOS CORRESPONDIENTES.

En el depósito de la ANDE se encuentran: a) partidas ya rebobinadas; b) partidas que aún no fueron retiradas para el rebobinado; y, c) partidas ya rebobinadas rechazadas nuevamente pues las bobinas de madera colocadas tienen un intercalado muy grande que nuevamente peligra el manejo de los mismos.

Se están retirando para los rebobinados en la empresa CONDEL, primeramente las partidas de cables de 35mm2 y posteriormente se enviarán los de 150mm2, según manifestaciones de los funcionarios de la ANDE durante la verificación in situ.

Al respecto, cabe mencionar que se están utilizando funcionarios de la ANDE para la estiba y desestiba de tales materiales, incluyendo maquinarias de la ANDE para las cargas y descargas de los materiales que son retirados para el envío a CONDEL.

(*) Firma ubicada en Itauguá y contratada por el Ing. Gustavo Aquino Alfieri para los rebobinados.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Este sería el motivo por el cual AUN NO FUERON RECEPCIONADOS LOS BIENES EN FORMA DEFINITIVA, y el depósito de ANDE solo sería un depósito provisorio.

Esta situación se hubiera evitado, según opinión de los consultados durante la verificación in situ, si los encargados de la ANDE hubieran realizado el control de los productos importados en el PUERTO mismo, de esa manera ya no ingresarían al depósito de ANDE para nuevamente ser retirados para sus rebobinados, tampoco se debió dar ingreso a materiales que no eran los establecidos en el PBC-EETT.

A la fecha de la verificación in situ seguían retirándose dichos materiales para los rebobinados correspondientes y **solo una partida tiene el INFORME TECNICO de aprobación** para su ingreso definitivo al Depósito de Materiales.

Las partidas que cuentan con Verificación Técnica son:

Formularios Nº 6642 – 6643 rechazados (Informe Técnico DD/CSM/036/13 de fecha 17/05/13) porque el contenido de las bobinas es superior al garantizado en el contrato, una vez reacondicionado, deberá ser nuevamente inspeccionado para su aprobación e ingreso a los depósitos de la ANDE.

Formularios Nº 6542 – 6557 -6558 rechazados (Informe Técnico DD/CSM/058/13 de fecha 26/09/13) porque el tipo de bobinas utilizadas (metálicas) no se ajusta a las especificaciones técnicas de la ANDE.

Formulario Nº 6566 aceptado (Informe Técnico DD/CSM/062/13 de fecha 26/09/13) sobre muestras del suministro se realizó inspección visual y dimensional con resultado Aceptado.

Formularios Nº 6805 – 6806 rechazados (Informe Técnico DD/CSM/079/13 de fecha 28/11/13) la protección sobre la última capa del conductor y las etiquetas de identificación de las bobinas son deficientes.

Aún no cuenta con Informe Técnico: formulario Nº 6648

Es importante recalcar que todos los formularios de Informes Técnicos **NO LLEVAN LA FIRMA DEL JEFE de la Unidad Receptora de Materiales**, ante el rechazo de los materiales, tal como se menciona en el Acta de Verificación In situ Nº 327/13.

De todo lo mencionado **se podría afirmar que lo denunciado resultó coincidente con lo observado y las documentaciones obrantes**, pues no solo los bienes no

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
UVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

reúnen los requisitos establecidos en el PBC de la ANDE, sino que a la fecha solo una partida (del formulario Nº 6566) cuenta con aprobación en el Informe Técnico, los demás se encuentran en proceso de rebobinados y por lo tanto no cuentan con ingreso definitivo a los depósitos de la ANDE.

Cabe recordar que los materiales debieron ser recibidos por la contratante en fecha **28/03/13** la primera partida y la totalidad para el **28/06/13**, siendo que a la fecha de la verificación in situ solo se ha recepcionado en forma definitiva la cantidad de 1.664.141mm2 de cables al desnudo de 35mm2 en fecha **19/08/13** según el Formulario Nº 6566. **Se encontrarían en incumplimiento de fecha y del tipo de producto solicitado en las EETT del PBC.**

En las especificaciones técnicas del PBC se establece:

68

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS Nº 03.20.13

ASESORIA LEGAL 000003 ANDE

2.5. Bobinas de madera: protección para la última capa de conductor con listones de madera.

- Longitud de Suministro:
  Sección: a) hasta 50 mm^2 : 2000 a 4000 m Tolerancia ± 5 %
  b) mayor a 50 mm^2 :1000 a 2000 m Tolerancia ± 5 %
- Inscripción:
  Peso bruto, peso neto, tipo, sección, longitud del conductor.

También se menciona en las EETT:

Para los cables de 35mm2:

17. Peso de la bobina más cable (kg) 466 aprox.
18. Longitud de cable que contiene cada bobina (km) 4 (±5%)
19. Normas empleadas ASTM - BS EN 50182
20. Croquis de dimensiones

71

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para los cables de 150mm2:

15. Largo de entrega (km) 1.000
16. Peso neto del cable por kilómetro (kg/km) 405
17. Peso de la bobina más cable (kg) 960 aprox.
18. Longitud de cable que contiene cada bobina (km) 2(±5%)
19. Normas empleadas ASTM - IS EN 50182
20. Croquis de dimensiones

Tampoco se ha dado cumplimiento a esta parte de las EETT pues en la observación in situ y hecho constar en Acta N° 327, las partidas vinieron en bobinas metálicas de 14.000mm2 y se están rebobinando en 5.000 y 4000, siendo que las especificaciones mencionan de 2000 a 4000 máximo. **Esto demuestra que tanto la proveedora como ANDE no han dado cumplimiento a lo establecido en el PBC y el Contrato.**

En las CGC 26.2 se establece:

Documentos de Recepción Provisional y Definitiva

La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de cada suministro.

Completado el Suministro y después de haberse emitido el último Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

Es decir, los cables vinieron en bobinas metálicas- debiendo ser de maderas- en longitudes superiores a lo establecido, y posteriormente al ser rebobinados en una empresa privada contratada por el representante legal del proveedor, vuelven a entregar a la ANDE en bobinas de maderas deficientes y con longitudes que vuelven a sobrepasar lo estipulado en las EETT. Cabe recordar que se esta utilizando funcionarios de ANDE para la estiba y desestiba de los productos y los depósitos de la ANDE como depósito provisorio del proveedor.

Se establece en el PBC:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	[illegible] del fabricante.
CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El contrato por su parte menciona igualmente:

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Si bien la ANDE en fecha **31/10/13** por nota P.4014/13 de fecha 31/10/13 al representante de la firma proveedora, menciona: *"...cumplimos en informarles que hasta la fecha no se ha registrado la entrega del suministro en las condiciones que corresponde, pese a las notificaciones remitidas por la Unidad Administradora de Contratos ...de fechas 17/05/ y 02/07/13 respectivamente, a través de los cuales le comunicamos las correcciones a ser realizadas en la provisión de los materiales, solicitando además la regularización de la entrega de los mismos"* (Folio 106 del expediente).

No se observa entre las documentaciones recibidas, el cobro en concepto de multas estipuladas en el Contrato y el PBC:

El responsable de la correcta ejecución de este contrato, se halla determinado en el mismo contrato (clausula 16ª):

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es el: Departamento de Control de Suministro de Materiales de Distribución.

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula QUINTA:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será de seiscientos treinta y cinco (635) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el Certificado de Recepción Provisional y/o Acta de Recepción Definitiva de los bienes.

La firma del contrato es el **26/12/12** por lo tanto el vencimiento del mismo es el **27/09/14**, **a la fecha se halla vigente.**

Los plazos de entrega se encuentran vencidos y no fueron entregados en su totalidad los materiales, tampoco consta entre la documentación remitida que se haya aplicado la multa correspondiente ni se ha iniciado proceso de rescisión de contrato (Numeral 32.1 Terminación por incumplimiento). Si bien no cuenta con pago de Anticipo, la ANDE ya ha depositado el 89,6% del monto correspondiente al contrato a través de la Carta de Crédito Irrevocable a la vista y confirmada a nombre del proveedor.

3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 40032/13 del 27/11/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 27/11/13 en la ANDE Sede Boggiani – Departamento de Materiales de Distribución, cuya Acta Nº 327/13 se anexa a este informe y forma parte del mismo. También se han tomado fotos de los bienes mencionados.

Participaron de la verificación, por parte de la ANDE los funcionarios: Teodoro Gonzalez en su calidad de jefe del Dpto. de Adm. De Materiales de Distribución, Higinio Cáceres, jefe de la sección Recepción de Materiales y Miguel Fernández encargado de la Recepción de materiales importados.

Tal como se mencionó más arriba, aclaran que la recepción –que no es tal – provisoria la realizan de modo a verificar únicamente la **cantidad** de los bienes, posteriormente el Departamento de Control de Suministros verifica la **calidad** de los mismos y posteriormente se realiza un Informe Técnico y si los materiales son aprobados se procede al ingreso de los mismos en forma oficial, en el formulario "Entrada Materiales". El formulario Nº 0069322 es el único correspondiente a la partida de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.664.141mm2 de cables de aleación de aluminio desnudo de 35mm2 y es el único con ingreso cierto. Los demás se hallan rechazados y enviados por el representante a la firma CONDEL para los rebobinados correspondientes, de modo a ajustarlos a las EETT del PBC, pues presentan deficiencias de embalaje, etiquetado, etc.

En la revisión conjunta de documentos se pudo observar que existe un faltante de 7.280mm2 de cable de 35mm2 y 5.159mm2 de cables de 150mm2.

Fotos tomadas durante la verificación in situ en el Deposito de la ANDE- Boggiani

Se observa que la bobina es metálica.

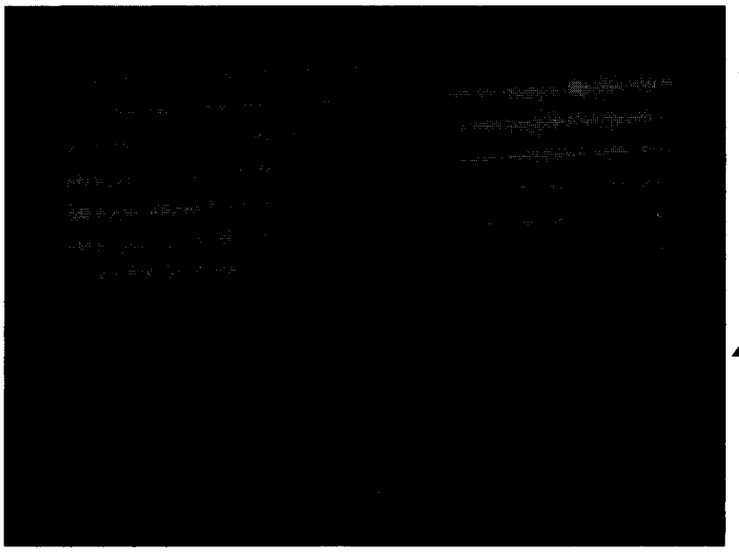

Etiqueta donde se observa que sobrepasa la longitud establecida

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Etiqueta donde se observa que sobrepasa la longitud establecida

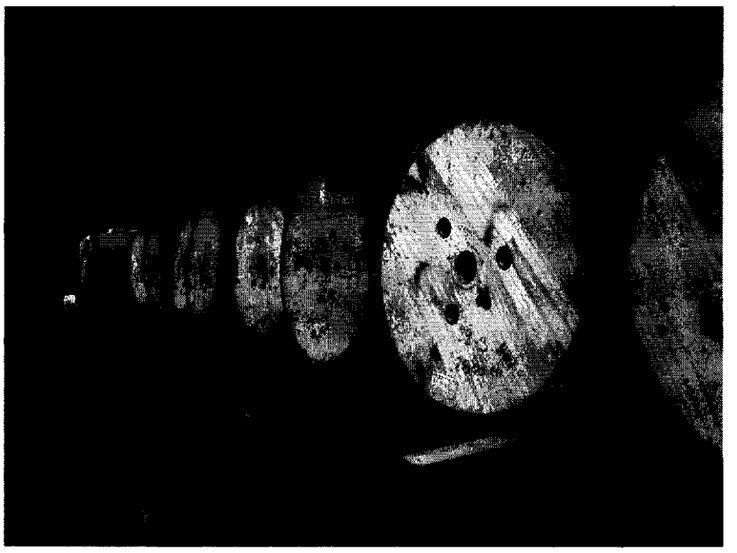

Bobinas ya rebobinadas llegando en camiones desde CONDEL y desestibados por funcionarios de la ANDE

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Bobinas ya rebobinadas pero rechazadas nuevamente por deficiencias en el perímetro (mucho espacio abierto)

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

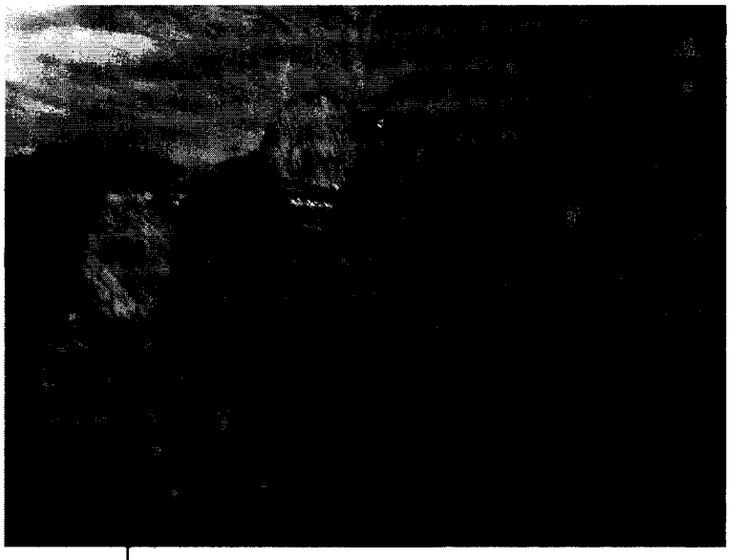

Bobinas rechazadas por segunda vez que deberán ser trasladados nuevamente a CONDEL

3.5 Garantías exigidas al proveedor

3.5.1 Anticipo

Tanto en el PBC como en el Contrato se establece que el pago de anticipo no aplica para este contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se aplica.

Lic. Gustavo Arruda A.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 16.1	**Anticipo**: No se aplica.

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contrato establece en su cláusula 10ª:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Por su parte, las CEC Anexo VI del PBC establece:

CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato.

A folios 16 al 18 del expediente 18035, se observa la Póliza de LA CONSOLIDADA S.A de Seguros, con vigencia por 575 días desde el 26/12/12 – fecha de la firma del contrato- hasta el 24/07/14, por U$S 310.176,99 (Dólares Americanos trescientos diez mil ciento setenta y seis 99/100). Este monto corresponde a lo establecido tanto en el contrato como en el PBC, 10% del monto del contrato, asimismo la póliza fue entregada dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, **sin embargo la vigencia es por un plazo menor a la del contrato, y no se observan entre las documentaciones recibidas, algún endoso.**

3.6 Pagos

El precio establecido para este contrato, según la cláusula 6ª es:

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)
En caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: **USD** 3.101.769,90 (tres millones ciento un mil setecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 90/100) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) - Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

Tipo de Cambio: 1 USD = G 4.463

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Anexo VI del PBC establece en su punto 16º:

CGC 16

Condiciones de Pago

a) En el caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay

i) Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por 99,6% del valor del Costo, Seguro y Flete del Contrato, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ii) El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará:

- Al entregar los bienes: El 89,6% del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos anteriormente.
- Al aceptar los bienes: El 10% se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere.

Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

A continuación, detalle de facturas comerciales en USS, con discriminación de seguro y flete:

9	17/01/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	503.740,00	0,31	3.022,44	14.675,33	173.857,17
10	17/01/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	251.970,00	0,31	1.511,82	7.340,58	86.963,10
11	17/01/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	503.800,00	0,31	3.022,80	14.677,08	173.877,88
12	22/01/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	1.174.080,00	0,31			
		Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	30.000,00	1,3	7.644,48	35.887,36	446.496,64
14	05/02/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	179.631,00	1,3	3.592,62	10.078,41	247.191,33
15	08/02/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	84.245,00	0,31			
		Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	149.942,00	1,3	3.504,31	10.866,96	235.411,82
16	12/02/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	1.008.635,00	0,31			
		Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	239.323,00	1,3	10.838,27	42.811,80	677.446,82
17	19/02/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	672.809,00	0,31			
		Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	178.841,00	1,3	7.613,67	29.634,86	478.312,62
18	01/03/2013	Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 35mm2	800.717,00	0,31			
		Conductor de Aleacion de Aluminio desnudo de 150mm2	221.254,00	1,3	9.229,38	35.740,80	580.822,65
		TOTALES			**49.979,79**	**201.713,18**	**3.100.380,03**
		TOTAL METROS DE CABLES DE 35mm2	**4.999.996,00**				
		Según Contrato	**5.000.000,00**				
		Diferencia e/Remitido por Proveedor y el Pedido s/contr	**4,00**				
		TOTAL METROS DE CABLES DE 150mm2	**998.991,00**				
		Según Contrato	**1.000.000,00**				
		Diferencia e/Remitido por Proveedor y el Pedido s/contr	**1.009,00**				

Obs.: en las facturas que presentan los 2 tipos de cables, se halla sumado el monto de Seguro y Flete.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Del cuadro se puede mencionar lo siguiente: Existe un faltante de 4 metros de cables de 35mm2 entre lo facturado y lo pedido según contrato.

Igualmente existe un faltante de 1.009 metros de cables de 150mm2.

Se comenzó a facturar a partir de la fecha 17/01/13 siendo la última facturación en fecha 01/03/13.

Se ha abonado en total en concepto de Seguro U$S..... 49.979,79
Se ha abonado en total en concepto de Fletes U$S..... 201.713,18
Total abonado en Facturas..... U$S..... 3.100.380,03

Existe una diferencia entre el Monto del Contrato y el total de Facturación (U$S 1.388,97).

Llama la atención que en la copia del PACKING LIST se menciona lo siguiente (folio 67 del expte 18035/13): *"...fecha de pedido 11/12/12 según Orden de Compra 118/12"*. Sin embargo el contrato fue firmado el 26/12/12 por lo tanto SE HA REALIZADO EL PEDIDO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. La contratante no ha remitido copias de las órdenes de compras.

Las Retenciones en concepto de Contribución 0,4% para la DNCP son:
001-062-0096698.....2.908.246.-
001-062-0096699.....1.454.709.-
001-062-0096700.....2.908.623.-
001-062-0096701.....7.468.968.-
001-062-0096702.....4.134.994.-
001-062-0096703.....3.927.938.-
001-062-0096704..... 11.332.300.-
001-062-0096705..... 8.001.212.-
001062-0096706..... 9.715.999.-
TOTAL..... 51.852.989.-

A Folio 68 del expediente se observa la Orden de Compra de Importación Nº 007843 de fecha 26/12/12.

Lic. Liliana Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES

De las documentaciones verificadas y lo observado en la verificación in situ en la ANDE Sede Boggiani (Departamento de Materiales de Distribución), **se podría colegir que la denuncia era fundada.**

Este Contrato Nº 5097/12 fue firmado por la ANDE con la proveedora panameña LIMBURG EQUITIES S.A., representada en el país por el ING. GUSTAVO AQUINO A. para el "Suministro de Cables de Aleación de Aluminio Desnudo".

4.1 No se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo establecido en el PBC y en el Contrato.

4.2 No se cuenta con Actas de Recepción Provisoria ni Actas de Recepción Definitiva de los materiales siendo que el plazo de entrega se halla fenecido, esto demuestra que tanto la proveedora como ANDE no han dado cumplimiento a lo establecido en el PBC y el Contrato.

4.3 En el cotejo Facturas Comerciales remitidas por el proveedor de la India se observa un faltante pequeño, dentro de los parámetros establecidos, sin embargo en el cotejo de la "comunicación de entrada" (provisoria) de la Ande y lo estipulado en el Contrato, existe un faltante de 7.280mts de cable de 35mm2 y 5.159mts de cables de 150mm2.

4.4 No se observa que ANDE haya aplicado la CGC 27.1 del PBC que establece MULTAS por incumplimientos, así como en la cláusula 12º del Contrato, ni se ha iniciado proceso de rescisión de contrato (Numeral 32.1 Terminación por incumplimiento). Si bien no cuenta con pago de Anticipo, la ANDE ya ha depositado el 89,6% del monto correspondiente al contrato a través de la Carta de Crédito Irrevocable a la vista y confirmada a nombre del proveedor.

4.5 Se puede observar que lo efectivamente entregado por el proveedor ING. GUSTAVO AQUINO ALFIERI alcanza – estimativamente- solo un 33,28% del monto total del contrato para cables de 35mm2 y 0 (cero) % para cables de 150mm2, siendo que los plazos de entregas y plazos para correcciones ya se hallan vencidos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 No han remitido el informe de Auditoria Interna Institucional con respecto a este Contrato, que le fuera solicitado por esta Dirección.

4.7 Los cables vinieron en bobinas metálicas- debiendo ser de maderas- en longitudes superiores a lo establecido, y posteriormente al ser rebobinados en una empresa privada contratada por el representante legal del proveedor, vuelven a entregar a la ANDE en bobinas de maderas deficientes y con longitudes que vuelven a sobrepasar lo estipulado en las EETT

4.8 Se está utilizando funcionarios de ANDE para la estiba y desestiba de los productos y los depósitos de la ANDE como depósito provisorio del proveedor.

4.9 La copia del PACKING LIST menciona lo siguiente (folio 67 del expte 18035/13): *"... fecha de pedido 11/12/12 según Orden de Compra 118/12"*. Sin embargo el contrato fue firmado el 26/12/12 por lo tanto SE HA REALIZADO EL PEDIDO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. La contratante no ha remitido copias de las órdenes de compras.

4.10 Los Informes Técnicos realizados, fundamental para el Ingreso legal y definitivo de los materiales al Depósito de la ANDE, han rechazado casi todos los materiales, otros no han sido aún evaluados. Sin embargo ninguno de los citados informes lleva la firma del Jefe de la Unidad Receptora de Materiales, por lo tanto no pueden considerarse válidos.

4.11 El jefe del Departamento de Materiales de Distribución mencionó que si los funcionarios de la ANDE-los encargados- hubieran verificado los materiales al llegar a Puerto (Aduana) ya se hubieran percatado de la llegada de materiales no coincidentes con las EETT del PBC y no aceptar que las mismas ingresen al Depósito de Materiales de la ANDE para que finalmente los mismos tengan que estar saliendo y entrando para los rebobinados pertinentes, tratando de ajustarlos al PBC.

4.12 A la fecha de la verificación in situ se pudo comprobar que en el Deposito de ANDE existen: Cables con bobinas de metal tal como llegaron de la INDIA, cables

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

rebobinados traídos de la firma CONDEL, y cables rebobinados rechazados nuevamente por presentar aún deficiencias.

4.13 La Póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitida por un periodo de vigencia menor al de la vigencia del contrato y no se observa endoso de ampliación.

4.14 Existe una diferencia entre el Monto del Contrato y el total de las Facturas Comerciales (U$S 1.388,97).

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **ANDE**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Unipersonal **ING. GUSTAVO AQUINO**, quien representa en Paraguay a la firma LIMBURG EQUITIES S.A de Panamá, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación In situ Nº 327/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 327.

En la Ciudad de Asunción, a los 27 Día/s del mes de Noviembre de 2013, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Delorna, Cesar Segovia y —, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Anda Bogsiani (Facundo Machaina c/ Bogsiani) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Suministro de Cables de elevación de Aluminio con ID Nº SBE 826/12 Año 2012. El contrato fue suscrito entre ID 231478/12 Form DNC 112/13 - Anda, y la firma Fisenburg Equipos SA (Representante Gustavo Aquino), para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Teodoro Gonzalez	Jefe Dpto Adm de Materiales de Distrib	
Hisivino Cáceres	Jefe Sec. Recepción de elevador	
Miguel Fernandez	Encargado Recep elevador, Importado	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha recibido la 1ª partida de Cable entre el 05 y el 9 de abril, correspondiente al OC 11/04/13 Formulario de "Comisión de Muestras" Requerido por Importación y sujeto a Verificación" al notar que las mismas vinieron en bobinas de madera se "Comprueba y el resto de la partida ya fueron directamente del puerto a la firma Condel para cambiar por bobinas de madera como se pedía en la EETT. también vinieron bobinas de 14000 mts y de estas rebobinaron en 5000 y 9000 mts (la EETT pedía 2000 a 4200 máximo).
El Jefe Teodoro Gonzalez menciona que esta Oficina solo se encarga del control de CANTIDAD, no de calidad que es función del Dpto Control de Calidad".
Las partidas recibidas no representan una Recepción de las mismas hasta que cuenten con Informe técnico. Solamente la última partida (Formulario C5669 OC 19/08/13) tiene Informe técnico en la cual se aprueba, las demas partidas tienen un informe técnico para ser realizados.
Según documentación de recepción en total: 4992720 m cable de 35 mm²
994.841 m cable de 150 mm²
Confirmado el Jefe Teodoro el porque recibieron la mercadería que no reunen las EETT mencionadas anteriormente pueden reclamar, que se el

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Ardorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dpto Control de Suministros el encargado. —— Hoja 2

Incluso se está utilizando funcionarios de la Ande para la carga y descarga de las bobinas que entran y salen del deposito para los rebobinados correspondientes. ——

A la fecha solo tiene Acta de Recepción la partida consignada en el formulario 0069.322 correspondiente a 1.664.141 m de Cable de 35 mm² los demás no cuentan con informe tecnico. —

Econ. Teodoro González D. Jefe DD/DAM ANDE

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Cesar Segovia

HIGINIO ALACERRACA

Observación:

Las bobinas que ya vinieron de Londel (Itaguc) rebobinadas nuevamente tienen embalaje deficiente - ver fotos - pues tienen muy pocas maderas por lo que nuevamente se estan llevando para corregir. ——

Econ. Teodoro González D. Jefe DD/DAM ANDE

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

HIGINIO ALACERRACA SUPERVISOR DAM ANDE

Cesar Segovia.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

El representante local del proveedor menciona asimismo:

Se cumplió el plan de entrega de acuerdo al PBC y al Contrato ya que el mismo se cumple cuando la mercadería ingresa a los almacenes de la contratante luego que la misma haya efectuado el despacho en la aduana y la proveedora haga el traslado hasta los depósitos
Como fue manifestado más arriba, la mercadería estuvo disponible en el puerto en su totalidad el 13 de mayo del 2013, y a partir de ahí se produjeron las entregas en forma total a la ANDE.

Posteriormente a la entrega la contratante observó el tipo de embalaje y nos comunicó que deberíamos regularizarlo. Inmediatamente se procedió a tomar los recaudos necesarios para la regularización, según puede apreciarse en las órdenes de compra que se adjuntan.

LIMBURG EQUITIES S.A.

Sigue diciendo el proveedor:

El material entregado (cables) cumple con las Especificaciones Técnicas de la ANDE y todas las normas internacionales de calidad. Inclusive el material ya fue utilizado por la contratante sin mediar ningún tipo de reclamo por parte de la misma en cuanto al desempeño de los cables ya instalados.

Tal como reconoce la contratante en su descargo, fueron entregados con retraso, por lo que corresponde la aplicación de las multas correspondientes, e igualmente menciona –tal como figura en el informe DVC 02/14- que existen observaciones efectuadas sobre los suministros.

Por su parte, el proveedor menciona que se cumplió en fecha desde el momento que las mercaderías ingresaron a los almacenes de la Ande, y sin embargo reconoce igualmente que debido a las observaciones recibidas tuvieron que retirarlas para la regularización.

Asimismo, cabe traer a colación que según manifestaciones de funcionarios de la ANDE durante la verificación in situ (como consta en el Acta) si una mercadería es RECIBIDA y no RECEPCIONADA, por ser observada y/o rechazada, no puede hablarse de ingreso o recepción en forma definitiva, hasta tanto no se realice la regularización de acuerdo a lo solicitado en el PBC. **Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.2 No se cuenta con Actas de Recepción Provisoria ni Actas de Recepción Definitiva de los materiales siendo que el plazo de entrega se halla fenecido, esto demuestra que tanto la proveedora como ANDE no han dado cumplimiento a lo establecido en el PBC y el Contrato.

La contratante señala en su descargo cuanto sigue:

Lic. Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No puede ser emitido el Certificado de Recepción Provisional hasta que se concluya la regularización del suministro, de acuerdo al punto CGC 26.2 (Páginas 52 y 53) del Contrato que establece: "La contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá el Certificado de Recepción Provisional".

A partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional, se da inicio al periodo de garantía de bienes – que es de un año – y posteriormente al comprobarse que el proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato, la ANDE realiza las gestiones para la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El proveedor por su parte menciona.

La emisión de estos documentos es de responsabilidad de la Contratante. Por nuestra parte no corresponde más que solicitar en su caso la emisión de los mismos, pero el cumplimiento de esta formalidad escapa a nuestro poder.

Lo mencionado por la contratante confirma los atrasos, a la fecha de la remisión de su descargo, pues menciona que no existe Recepción Provisoria hasta que no se concluya la regularización del suministro- cosa que aún no fue finiquitada-. **Por lo tanto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>**

4.3 En el cotejo Facturas Comerciales remitidas por el proveedor de la India se observa un faltante pequeño, dentro de los parámetros establecidos, sin embargo en el cotejo de la "comunicación de entrada" (provisoria) de la Ande y lo estipulado en el Contrato, existe un faltante de 7.280mts de cable de 35mm2 y 5.159mts de cables de 150mm2.

La contratante menciona con respecto a este punto:

Las cantidades que maneja la Unidad Administradora del Contrato para la confección del Informe Técnico correspondiente se basan en lo indicado en las Comunicaciones de Materiales Adquiridos por Importación y las Entradas de Materiales, emitidas por el Dpto. de Administración de Depósitos.

Así mismo se adjunta datos de las recepciones efectuadas a la fecha, según cuadro adjunto. (Ver Anexo 4.3)

El descargo del proveedor es:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificaciones

En realidad no existe un faltante, ya que el propio Pliego de Bases y Condiciones preveía que la entrega pueda ser hecha dentro de un margen pre-establecido, el que fue respetado por nuestra parte. Esa diferencia está dentro de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y las normas internacionales. La misma se deberá consolidar por parte de la Contratante al final de la verificación de la regularización y se ajustarán los pagos de acuerdo a lo realmente entregado, por lo que no existe riesgo de perjuicio alguno para la Contratante

La ANDE en su descargo menciona que tiene en cuenta para la confección de su informe técnico, el formulario de "Comunicación de Materiales adquiridos por importación" y las "Entradas de materiales", sin embargo no aclara la conclusión, que es *"en el cotejo con el monto establecido en el contrato".* Por lo tanto, al realizar la simple resta entre lo recibido en Almacenes y lo solicitado en el contrato, da como resultado el faltante mencionado en el informe de la DVC.

Por otra parte, el proveedor reconoce el faltante – que considera dentro de los límites establecidos en el PBC-, pero menciona que no existe riesgo de perjuicio al contratante pues se ajustaran los pagos de acuerdo a lo realmente entregado. **Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión.**

4.4 No se observa que ANDE haya aplicado la CGC 27.1 del PBC que establece MULTAS por incumplimientos, así como en la cláusula 12º del Contrato, ni se ha iniciado proceso de rescisión de contrato (Numeral 32.1 Terminación por incumplimiento). Si bien no cuenta con pago de Anticipo, la ANDE ya ha depositado el 89,6% del monto correspondiente al contrato a través de la Carta de Crédito Irrevocable a la vista y confirmada a nombre del proveedor.

La ANDE menciona en su descargo:

El informe para la emisión del Certificado de Recepción Provisional no fue emitido aún debido a que se debe regularizar el suministro y al gestionarse la emisión del mismo serán aplicadas las multas correspondientes de acuerdo a punto CGC 27.1 (Pág. 52 y 53).

Con respecto al inicio de rescisión del contrato, por responsabilidad del contratista por haber superado el tiempo estipulado para la regularización de parte del suministro rechazado, se informa que fue remitido al representante local del Proveedor la Nota P. 4014/2013 de fecha 31/10/2013. El descargo correspondiente fue presentado con los expedientes SG/DSME/14093/2013 y SG/DSME/14517/2013, los mismos están siendo analizados por la Unidad Administradora del Contrato.

En el punto CGC 16 (Pág. 50 y 51) del contrato se estable las condiciones de pago, al tratarse del caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay, el desembolso se realiza a través de una Carta de Crédito Irrevocable que es abierta por 99,6% del Costo, Seguro y Flete del Contrato; el pago de 89,6% de los bienes entregados se efectúa contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados en origen y el 10% restante, al aceptar los bienes, contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por ANDE, previa deducción de multas por atrasos en el cumplimiento del Plan de Entregas, si las hubiere.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Si bien es una conclusión que corresponde a la contratante, el proveedor realiza el siguiente comentario al respecto:

Estos son trámites administrativos de competencia de la Contratante, la que tiene la potestad de evaluar si corresponde o no la aplicación de multas.

Al respecto, la ANDE reconoce la presente conclusión, pues dice que se aplicarán las multas una vez realizada la Recepción Provisoria. Igualmente, menciona que el reclamo realizado al proveedor por los atrasos y el descargo presentado por el mismo, se encuentran EN ESTUDIO de la Unidad Administradora de Contratos. **Por todo lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión</u>**

4.5 Se puede observar que lo efectivamente entregado por el proveedor ING. GUSTAVO AQUINO ALFIERI alcanza – estimativamente- solo un 33,28% del monto total del contrato para cables de 35mm2 y 0 (cero) % para cables de 150mm2, siendo que los plazos de entregas y plazos para correcciones ya se hallan vencidos.

La contratante menciona en su descargo:

Superado el periodo estipulado para la regularización de parte del suministro rechazado se procedido a remitir al representante local del Proveedor la Nota P. 4014/2013 de fecha 31/10/2013. El descargo correspondiente fue presentado con los expedientes SG/DSME/14093/2013 y SG/DSME/14517/2013, los mismos están siendo analizados por la Unidad Administradora del Contrato.

Por su parte, el proveedor menciona al respecto:

Como mencionamos anteriormente, de acuerdo a lo previsto en el PBC, la entrega se produce cuando el proveedor ingresa el bien a los depósitos de la contratante. Esta obligación ha sido cumplida en su totalidad.

En forma posterior, la Contratante ha solicitado ajustes a las entregas realizadas por nuestra parte, lo que supone un plazo adicional de 90 días para la subsanación de las entregas.

La demora en la regularización de la entrega de los suministros (que, reiteramos, es relativa solo a la forma de presentación de los bienes, y no en relación a la calidad de los bienes en sí), fue demorada en algunos casos por causa de las razones que ya fueron apuntadas más arriba (la necesidad de contratar un insumo en el extranjero, las demoras ocasionadas por lluvia que dificultó las operaciones logísticas, etc.). De todas estas circunstancias la Contratante estaba en pleno conocimiento, tal como se estipula en el PBC que debe hacerse.
Reiteramos, además, que ocurrieron dos hechos fuera del alcance de nuestra empresa y que contribuyeron en demorar la operación: la caída de lluvias durante al menos 29 días hasta el mes de noviembre y en unos 20 días más a partir de ese mes, y la falta de disponibilidad del personal autorizado en la ANDE que pueda realizar más rápidamente las entregas de los suministros a regularizar, lo que retrasaba las operaciones de transporte.

La contratante menciona al respecto que han presentado nota de requerimiento y que el respectivo descargo del proveedor se encuentra "en estudio", a pesar de que los plazos tanto para la entrega como para las correcciones ya se hallan vencidas,

Lic. Luis Ramón F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

habiéndose abonado casi la totalidad del precio y con una entrega real de solo 33,28% del monto total del contrato para cables de 35mm2 y 0 (cero) % para cables de 150mm2.

El proveedor hace énfasis en la calidad del producto –que obviamente debe ser así- y relativiza diciendo que el rechazo es solo por la forma de presentación del producto; cuando en realidad no ha presentado la mercadería tal como fuera solicitada en las EETT del PBC. **Por todo lo mencionado, se mantiene firme la conclusión.**

4.6 No han remitido el informe de Auditoria Interna Institucional con respecto a este Contrato, que le fuera solicitado por esta Dirección.

La ANDE menciona respecto al punto:

Hemos remitido los siguientes informes de la LPI 826/12 – Contrato 5097 – OCI N° 7843 de la siguiente manera:

Solicitado por	Solicita	Documento	Remitido del DD/CSMI
SINDICATURA - ANDE	Copia simple del legajo	SG/DSME/13390/2013	21/11/2013
DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas)	Información del estado de ejecución del contrato	DNCP/DVC/ N° 37753/2013	20/11/2013
DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas)	Verificación in-situ de la ejecución del llamado	SG/DSME/14692/2013	04/12/2013
Contraloría General de la República (Nota CGR N° 0164)	Documentos e informes	SG/DSME/0435/2014	21/01/2014

Al proveedor no le corresponde emitir comentario sobre esta conclusión.

Se ha observado a folios 69 al 70 del expediente 17433 de fecha 22/11/13, un resumen de 6 puntos que no podría considerarse un Informe de Auditoría propiamente dicho, con respecto a la ejecución del contrato, ya que no se mencionan falencias como las descriptas en la presente verificación, ni se recomiendan acciones a tomar al respecto. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.7 Los cables vinieron en bobinas metálicas- debiendo ser de maderas- en longitudes superiores a lo establecido, y posteriormente al ser rebobinados en una empresa privada contratada por el representante legal del proveedor, vuelven a entregar a la ANDE en bobinas de maderas deficientes y con longitudes que vuelven a sobrepasar lo estipulado en las EETT

Lic. Luis Adorno K.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante ha manifestado cuanto sigue:

Respuesta:

Efectivamente los cables ingresaron en el Depósito de Boggiani en bobinas metálicas en longitudes superiores, pero fueron rechazados a través de un Informe Técnico por la Unidad de Verificación Técnica correspondiente. Posteriormente fueron retirados por la firma responsable y, devuelta luego de las correcciones correspondientes, a objeto de solicitar nuevamente la Verificación y el Informe Técnico pertinente, conforme a procedimientos de norma.

Por su parte el proveedor menciona:

Como hemos mencionado con anterioridad, el objeto del suministro asumido por nuestra parte en el contrato fue entregado en forma íntegra, en las calidades y cantidades requeridas, y dentro de los plazos acordados. En cuanto a las observaciones realizadas por la ANDE, las que, insistimos, se refieren solamente a la manera de presentación del bien y no al bien en sí, una vez que hemos sido notificados de las mismas hemos empleado toda nuestra diligencia para subsanar cualquier objeción de la Contratante, aún a costa de un gasto considerable asumido íntegramente por nuestra parte (según queda evidenciado en las facturas y demás documentos que se adjuntan). Las observaciones de la ANDE, al día de hoy, ya están totalmente subsanadas.
En cuanto a la calidad de las bobinas de madera entregadas, insistimos en que las observaciones realizadas respecto de las mismas (excesiva separación de los listones), no tiene asidero alguno en las Especificaciones Técnicas del PBC. Aún así, los listones de protección fueron regularizados tal como fuera solicitado por la Contratante, asumiendo nosotros el costo adicional correspondiente además de las demoras producidas por este hecho. Adjuntamos informe de la empresa Condel quien realizó el trabajo de rebobinado

La contratante reconoce que se solicitaban bobinas de madera y las recibidas eran de metal, con longitudes superiores a las requeridas. Sin embargo no hace mención sobre las bobinas que fueron cambiadas por madera pero rechazadas nuevamente, tal como se hizo constar en el Informe DVC N° 02/14 y las fotos que acompañaban.

El proveedor por su parte no menciona que no ha proveído el bien tal como se hallaba establecido en las EETT del PBC, teniendo en cuenta el rechazo mencionado por la contratante. **Por todo lo mencionado, se mantiene firme la conclusión.**

4.8 Se está utilizando funcionarios de ANDE para la estiba y desestiba de los productos y los depósitos de la ANDE como depósito provisorio del proveedor.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La ANDE en su descargo menciona lo siguiente:

Se aclara que los materiales vinieron en containers y la estiba y desestiba (descarga de los containers) corrieron a cargo del proveedor, posteriormente funcionarios de la Sección Recepción realizaron la verificación de la cantidad y el control de las placas para la recepción provisoria de los cables.

Sin embargo, el proveedor dice:

La ANDE realiza normalmente este tipo de apoyo a todos los proveedores, ya que es un procedimiento usual cuando los proveedores bajan o retiran mercaderías de sus depósitos.

En las respuestas totalmente opuestas entre Contratante y Proveedor, se comprueba –tal y como se ha visto en la verificación in situ- que los funcionarios de la ANDE realizan trabajos de estiba/desestiba de productos que aún no fueron recepcionados definitivamente por la ANDE. **Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>**

4.9 La copia del PACKING LIST menciona lo siguiente (folio 67 del expte 18035/13): *"... fecha de pedido 11/12/12 según Orden de Compra 118/12"*. Sin embargo el contrato fue firmado el 26/12/12 por lo tanto SE HA REALIZADO EL PEDIDO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. La contratante no ha remitido copias de las órdenes de compras.

La contratante señala en su descargo que:

<u>Respuesta:</u>
Se adjunta la Orden de Compra de Importación.
(Ver Anexo 4.6)

En su descargo, el proveedor menciona:

Debido al escaso tiempo que la Contratante estipula para la entrega de los materiales, y considerando que en este caso los cables son de procedencia de la INDIA para lo cual se necesita un tiempo largo de transporte, nosotros y en general todos los proveedores se ven en la necesidad de asumir cierto riesgo y poner la orden de compra al fabricante una vez obtenida la adjudicación de la licitación que ocurrió el 03 de Diciembre, 8 días antes de la orden de compra al fabricante. Normalmente después de la adjudicación se espera un período de 8-10 días por si hubiera alguna protesta y a continuación ya se realiza la orden de compra para poder cumplir con los plazos de entrega que, repetimos, son muy escasos para bienes provenientes de Asia. En reiteradas ocasiones hemos solicitado a ANDE extender estos plazos por lo menos 30 días más, pero en la mayoría de los casos no son otorgados estos pedidos.

La contratante remite la orden de compra de importación nro. 7843 de fecha 26/12/12, cuya copia ya fuera remitida a esta Dirección antes de la emisión del informe DVC 02/14. Sin embargo, **<u>en la presente conclusión lo que se indica es</u>**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la orden de compra N° 0118/2012, mencionada en el PACKING LIST que tiene fecha 11/12/12.

Por su parte, el proveedor justifica tal irregularidad mencionando que *"se ven en la necesidad de asumir ciertos riesgos"* por el tiempo que transcurren para productos del Asia.

Sobre el particular, cabe traer a colación lo que dispone el Art. 36° de la Ley N° 2051/03: *"PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación...El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente...".*

Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

4.10 Los Informes Técnicos realizados, fundamental para el Ingreso legal y definitivo de los materiales al Depósito de la ANDE, han rechazado casi todos los materiales, otros no han sido aún evaluados. Sin embargo ninguno de los citados informes lleva la firma del Jefe de la Unidad Receptora de Materiales, por lo tanto no pueden considerarse válidos.

La contratante señala cuanto sigue:

Respuesta:

Los Informes Técnicos tienen validez para el Departamento de Administración de Materiales conforme al Manual de Procedimientos Vigentes R P/N° 6315, porque fueron emitidos y firmados por la Unidad de Verificación Técnica correspondiente, donde mencionan los números de los pedidos de verificación y el motivo del rechazo, a fin de comunicar y proceder a la devolución del material al proveedor y, cuando es aceptado para realizar el ingreso definitivo del material a través del formulario Entrada de Materiales.

El proveedor dice:

Este es un trámite interno de la Contratante.

El cuestionamiento de esta Dirección es por no estar firmado por la Jefatura de la Unidad Receptora de Materiales, como se observa a continuación en algunos de los informes Técnicos remitidos por la ANDE:

Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ANDE

29 (veintinueve)

INFORME TECNICO

DD/CSM/ 036 /2013
Sigla/N°/Año

Hoja N° 1 / 1

UNIDAD DE VERIFICACIÓN TECNICA: Dpto. CONTROL DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE DISTRIBUCION

REFERENCIA: L.P.I. (SBE) N° 826/2012 (Contrato N° 5079/2012) | Orden de Compra N° 7843

Comunicación de Materiales Adquiridos por: [X] Importación [ ] Compras en plaza, Sujetos a Verificación Tecnica N° 6642 y 6643

ITEM

UNIDAD DE VERIFICACION TECNICA	UNIDAD RECEPTORA DE MATERIALES
Ing. Alexander Morel Berra DD/CSM	Jefe
FECHA: 17 MAYO 2013	FECHA: / /

[ ] Original: Unidad receptora de Materiales
[ ] 1° copia: Dpto. Importaciones (DCP/DIP) - Dpto. Planif. y Seguim. de Contratos (DCP/PSC)
[ ] 2° Copia: Unidad Superior del Emitente
[ ] 3° Copia: Unidad Emitente

ANDE

30 (treinta)

INFORME TECNICO

DD/CSM/ 058 /2013
Sigla/N°/Año

Hoja N° 1 / 1

UNIDAD DE VERIFICACIÓN TECNICA: Dpto. CONTROL DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE DISTRIBUCION

REFERENCIA: L.P.I. (SBE) N° 826/2012 (Contrato N° 5097/2012) | Orden de Compra N° 7843

Comunicación de Materiales Adquiridos por: [X] Importación [ ] Compras en plaza, Sujetos a Verificación Tecnica N° 6542, 6557 y 6558

ITEM

Comunicación de Materiales Nos 6542, 6557 y 6558.-

UNIDAD DE VERIFICACION TECNICA	UNIDAD RECEPTORA DE MATERIALES
Ing. Alexander Morel Berra DD/CSM/ufo	Jefe
FECHA: 26 SET. 2013	FECHA: / /

[ ] Original: Unidad receptora de Materiales
[X] 1° copia: Dpto. Importaciones (DCP/DIP) - Dpto. Planif. y Seguim. de Contratos (DCP/PSC)
[ ] 2° Copia: Unidad Superior del Emitente
[ ] 3° Copia: Unidad Emitente

ANDE

31 (treinta)

INFORME TECNICO

DD/CSM/ 062 /2013
Sigla/N°/Año

Hoja N° 1 / 1

UNIDAD DE VERIFICACIÓN TECNICA: Dpto. CONTROL DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE DISTRIBUCION

REFERENCIA: L.P.I. (SBE) N° 826/2012 (Contrato N° 5097/2012) | Orden de Compra N° 7843

Comunicación de Materiales Adquiridos por: [X] Importación [ ] Compras en plaza, Sujetos a Verificación Tecnica N° 6586

ITEM

UNIDAD DE VERIFICACION TECNICA	UNIDAD RECEPTORA DE MATERIALES
Ing. Alexander Morel Berra DD/CSM	Jefe
FECHA: 29 [illegible]	FECHA: / /

[ ] Original: Unidad receptora de Materiales
[X] 1° copia: Dpto. Importaciones (DCP/DIP) - Dpto. Planif. y Seguim. de Contratos (DCP/PSC)
[ ] 2° Copia: Unidad Superior del Emitente
[ ] 3° Copia: Unidad Emitente

Lic. Fabio Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por todo lo mencionado, se mantiene firme la conclusión.

4.11 El jefe del Departamento de Materiales de Distribución mencionó que si los funcionarios de la ANDE-los encargados- hubieran verificado los materiales al llegar a Puerto (Aduana) ya se hubieran percatado de la llegada de materiales no coincidentes con las EETT del PBC y no aceptar que las mismas ingresen al Depósito de Materiales de la ANDE para que finalmente los mismos tengan que estar saliendo y entrando para los rebobinados pertinentes, tratando de ajustarlos al PBC.

La contratante menciona que:

Esta unidad toma conocimiento de la entrada de los materiales en almacenes una vez que recibe la comunicación de materiales adquiridos confeccionada por la unidad receptora de los materiales.

Esto ha sido un comentario efectuado, cuando estuvieron por la Unidad, por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con referencia de cómo se podría haber evitado el ingreso, en el Depósito de Ande, de las bobinas de cables en las condiciones encontradas, pero que dada las condiciones de embarque se evidencia que la misma es casi imposible detectar a simple vista, sino posterior a su descarga de los Conteiner.

Limburg Equities SA menciona al respecto:

Si bien esta observación de parte del Jefe de Departamento de Materiales de Distribución es atendible, este procedimiento no está previsto en el Contrato o en regla alguna a seguir por parte de los Proveedores. Sería conveniente evaluar su pertinencia a fin de incluirla en posteriores operaciones.

En efecto, tal procedimiento no se hallaba contemplada en el PBC y también las condiciones de embarque imposibilitaron detectar que los bienes no coincidían con las EETT. No obstante, se podría estudiar o considerar su inclusión para próximas licitaciones. **Tratándose de una mera recomendación, corresponde se levante la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.12 A la fecha de la verificación in situ se pudo comprobar que en el Deposito de ANDE existen: Cables con bobinas de metal tal como llegaron de la INDIA, cables rebobinados traídos de la firma CONDEL, y cables rebobinados rechazados nuevamente por presentar aún deficiencias.

La contratante señala que:

Todas las bobinas de metal recibidas fueron rechazadas y aquellas que fueron reacondicionadas deben ser verificadas nuevamente para su aceptación.

Respondida en el Ítem 4.7. "*Efectivamente los cables ingresaron en el Depósito de Boggiani en bobinas metálicas en longitudes superiores, pero fueron rechazados a través de un Informe Técnico por la Unidad de Verificación Técnica correspondiente. Posteriormente fueron retirados por la firma responsable y, devuelta luego de las correcciones correspondientes, a objeto de solicitar nuevamente la Verificación y el Informe Técnico pertinente, conforme a procedimientos de norma*".

Por su parte, el proveedor dice al respecto:

A la fecha fue concluida totalmente la regularización solicitada por ANDE. Sobre el punto, es importante reiterar que los bienes objetos del contrato ya fueron utilizados en forma exitosa y sin contratiempo alguna por otros contratistas de la ANDE.

En cuanto a los bienes nuevamente rechazados por la Contratante, reiteramos que este contratiempo se presenta a consecuencia de una observación relativa a la separación de los listones de madera que no corresponde a lo exigido en las Especificaciones Técnicas, hecho que fue reconocido por la misma Contratante en un Acta anterior, por lo que esta situación no es imputable a nuestra parte.
La observación de la ANDE, de todas maneras, fue atendida por nuestra parte ajustando la presentación del material según solicitado, lo que significó a la vez un costo adicional para nosotros y un plazo mayor para finalizar las entregas según se verifica en el informe que se adjunta de la empresa Condel que realizó los trabajos de rebobinado

Obviamente no están contemplados en el PBC pues de hecho el producto ya debía venir así y no en bobinas de metal, y es responsabilidad del proveedor adecuarlos (dentro del plazo establecido) de modo a coincidir con la EETT. **Por todo lo mencionado, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>**

4.13 La Póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitida por un periodo de vigencia menor al de la vigencia del contrato y no se observa endoso de ampliación.

La ANDE menciona al respecto:

La unidad encargada de las pólizas es el Dpto. de Seguros, la misma mensualmente remite a esta unidad el vencimiento de las garantías próximas a vencer, para que de acuerdo al avance de los distintos contratos y teniendo en cuenta lo que está establecido en cada uno de ellos respecto a la Garantías de Fiel Cumplimiento, se solicite la prorroga de dichas garantías.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor por su parte, en su descargo dice lo siguiente:

La Póliza tiene el endoso correspondiente por lo que está en vigencia por todo el plazo del Contrato, según puede apreciarse en la copia que se adjunta.

Si bien al contratante le correspondía remitir – en caso de existir- el endoso o ampliación de la póliza citada en la conclusión DVC, y no responder que oficina es la encargada.

Por otra parte, el proveedor remite copia del endoso ampliatorio Nro. 1(folio 11 del expediente1646/24) en la cual se extiende hasta el 22/09/14, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.14 Existe una diferencia entre el Monto del Contrato y el total de las Facturas Comerciales (U$S 1.388,97).

La contratante señala que:

La diferencia entre el monto asentado en el contrato y el total de las facturas, se debe a la diferencia entre lo adjudicado y lo realmente facturado que está en relación directa a lo efectivamente entregado, y a que existe un límite de tolerancia que puede ser aceptado.

El proveedor por su parte dice:

Son aplicables en este caso los comentarios hechos al punto 4.3 más arriba.

Ambos coinciden en el faltante entre lo contratado y lo facturado, mencionando que la diferencia es por el margen de tolerancia estipulado en el Contrato. **Por lo tanto, la conclusión se levanta.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de recibido los descargos respectivos, se levantan las conclusiones 4.11, 4.13 y 4.14, se levanta parcialmente la conclusión 4.3 y todas las demás se mantienen firmes. Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial el manejo de plazos y sus vencimientos, multas, etc.

Cabe recordarles a los funcionarios de la contratante **que los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio**

Lic. Verificador Contractual DVC - DNCP

jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así mismo remitir copia autenticada de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 02/14 a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual